Resolución No. 0030-DPE-CGAJ-2023

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior";*

Que, el artículo 226 ibídem dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 288 ibídem dispone que "*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*"

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"… la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa".*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: "*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que: "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem define a la delegación como: *"…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. …".*

Que, el artículo 36 ibídem dispone que: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección,*

contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS";

Que, los numerales 1 y 3 del Artículo 50 ibídem respecto del proceso de Cotización establece que este procedimiento se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: *"1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (…) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores";*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación…"*;

Que, el artículo 55 ibídem señala: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el artículo 58 ibídem indica: *" La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente*

Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. …";

Que, los artículos 143, 144 y 145 ibídem regulan el procedimiento de Cotización;

Que, el artículo 168 ibídem indica: "*De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación…"*;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría…"*; por el monto de contratación que sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto inicial del Estado;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución No. 025-DPE-CGAJ-2023, de 14 de marzo de 2023, resuelve: "***Artículo 1.-*** *Acogerse al procedimiento de Cotización Servicios y Autorizar el inicio del procedimiento signado con el código No. COTS-DPE-001-2023, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"; por el presupuesto referencial de USD 81.857,16 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) MÁS IVA., en la partida presupuestaria 530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), de acuerdo a las condiciones previstas en los términos de referencia del procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, 144 y 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que regulan el procedimiento de Cotización.* ***Artículo 2.-*** *Designar al/la servidor/a Responsable de Transporte en calidad de administrador/a de contrato.* ***Artículo 3.-****, Designar a los señores Dr. Pablo Chang en calidad de presidente de la Comisión Técnica, Eco. Edwin Granda delegado del titular de la unidad requirente y Sr. Jonathan Malquin, en calidad de profesional a fin al objeto de contratación, en calidad de servidores designado para actuar durante la fase pre-contractual para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; aperturar las ofertas; solicitar la convalidación de errores, de ser necesario, evaluar/calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado/a la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Dirección Administrativa la*

publicación de la presente resolución, conjuntamente con la convocatoria y pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, el 14 de marzo de 2023, la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicó en el portal institucional del SERCOP, a las 17:00 el procedimiento signado con el código COTS-DPE-001-2023 para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo";

Que, en el Acta 1 "Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones", de 20 de marzo de 2023, se deja por intermedio del funcionario encargado del proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE que si existieron preguntas.

Que, en el Acta Nro. 2 "Apertura de ofertas", de 24 de marzo de 2023, se deja constancia que se recibió 3 (tres) oferta(s), dentro del plazo establecido, siendo hasta las 17 H00 del 23 de marzo de 2023.

Que, en el Acta No. 3 "Acta de detalle de errores de forma y solicitud de convalidación de errores", de 24 de marzo de 2023, se deja constancia que las ofertas presentadas no contienen errores de forma de naturaleza convalidable.

Que, en el Acta Nro. 4 "Calificación de oferta", de 24 marzo de 2023 e Informe de evaluación de ofertas, de 24 de marzo de 2023, se deja constancia que: el oferente Vilema Morocho Carlos Arturo con RUC 1705963849001 cumple con los requisititos mínimos establecido en los pliegos, por lo tanto, existe oferta calificada dentro del proceso de cotización servicios N° COTS-DPE-001-2023,".

Que, mediante Informe de Recomendación de 27 de marzo de 2023, se recomienda: *"La Comisión Técnica recomienda la adjudicación al proveedor VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO con RUC Nro. 1705963849001 el objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" realizado mediante el procedimiento de COTIZACIÓN SERVICIOS Código N° COTS-DPE-001-2023, considerando que la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ofrece a la Defensoría del Pueblo las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, la que alcanzó la calificación más alta, esto es 99,53 puntos, por el valor de USD $ 81.857,16 más impuestos, con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se extinga el valor adjudicado, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del contrato".*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2023-0517-M, de 28 de marzo de 2023, se pone a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero el "Informe de Recomendación" en el cual en la parte pertinente señala "*La Comisión Técnica recomienda la adjudicación al proveedor VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO con RUC Nro. 1705963849001 el objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" realizado mediante el procedimiento de COTIZACIÓN*

SERVICIOS Código N° COTS-DPE-001-2023, considerando que la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ofrece a la Defensoría del Pueblo las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, la que alcanzó la calificación más alta, esto es 99,53 puntos, por el valor de USD $ 81.857,16 más impuestos, con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se extinga el valor adjudicado, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del contrato".

Que, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0310-M, de 28 de marzo de 2023, aprueba el "Informe de Recomendación" de 27 de marzo de 2023.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0311-M, de 29 de marzo de 2023 solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 041-DPE-CGAJ-2022, de 14 de septiembre de 2022;

Resuelve:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en el informe de 27 de marzo de 2023, anexado al memorando Nro. DPE-DADM-2023-0517-M, de 28 de marzo de 2023, dentro del procedimiento de contratación signado con código COTS-DPE-001-2023; y adjudicar la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Defensoría del Pueblo del Ecuador"; al proveedor VILEMA MOROCHO CARLOS ARTURO con RUC Nro. 1705963849001, por el valor de *USD 81.857,16 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) MÁS IVA., en la partida presupuestaria 530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación), de acuerdo a las condiciones previstas en los términos de referencia del procedimiento de contratación,* con un plazo de ejecución de 365 días o hasta que se extinga el valor adjudicado, lo que suceda primero, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previsto en el ordenamiento jurídico y el contrato.

Artículo 4.- Designar al responsable de transportes de la Dirección Administrativa, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los términos de referencia y pliego del procedimiento de contratación signado con código COTS-DPE-001-2023.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa que proceda con la habilitación de la clave del portal de compras públicas para el Administrador del Contrato, a fin de que se implemente el seguimiento a la ejecución contractual previsto en el portal institucional

del Servicio Nacional de Contratación Pública, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, de acuerdo a lo previsto en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de abril de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero